

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1740 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOSE GARCIA MITCHELL
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.562.000.00) M/cte.
PLAZO: UN (01) MES Y QUINCE DIAS

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **JOSE GARCIA MITCHELL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **18011213** expedida en **San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoio a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento **de Salud Ambiental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **913 del 04 de noviembre de 2016**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Agua y Saneamiento Básico para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2015 en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2012-2015, para la vigencia 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** ESTRATEGIA ENTORNOS SALUDABLES: 1). Apoyar y participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas operativos participativos organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 2). Apoyar la ejecución y el desarrollo del programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno en sectores asignados, con énfasis en entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores rurales y urbanos de los barrios priorizados por la Secretaria de Salud. OTROS: 1) Apoyar la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

actualización y digitación del Censo Sanitario de Establecimientos priorizando los generadores de riesgo químico como Talleres, Depósitos, Ferreterías y los establecimientos que generan contaminación atmosférica. 2) Digitar y consolidar la información relacionada con los diferentes Programas de la Unidad de Salud Ambiental en sus componentes de Riesgo Biológico y Riesgo Químico incluyendo (empresas de plaguicidas, farmacias, tiendas naturistas, centros de estética y peluquerías) 3) Apoyo a otras actividades administrativas de la Unidad de Salud Ambiental. 4) Apoyar en la atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el componente de agua potable, aguas residuales, residuos sólidos, hospitalarios y similares, tenencia de animales de producción, compañía y silvestres, ruido, contaminación atmosférica, y sustancias químicas entre otros. 5) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 6) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 7) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 8) Participar en las diferentes actividades como brigadas, jornadas, entre otras que estén programadas por la Unidad de Salud Ambiental, en coordinación con las entidades u organismos públicos y/o privados, que estén involucrados en la vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente. 9) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 10) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.562.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.708.000.00) M/CTE,** y la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$854.000.00) M/CTE.** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del **Secretario Salud del Departamento.**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES Y QUINCE DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.**

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.562.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1216-32 denominado mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 en el departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3863 del 03 de noviembre 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

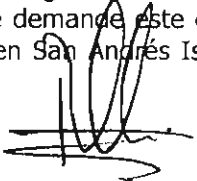
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA

CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 3863 de 2016.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de Noviembre de Dos mil dieciseis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud



JOSE GARCIA MITCHELL
EL/LA CONTRATISTA